



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**2671** *EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (E.A.T.I.M.) PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE GÉNERO, ANUALIDAD 2023.*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (E.A.T.I.M.) PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE GÉNERO, ANUALIDAD 2023.

BDNS(Identif.):685120

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/685120>

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2023, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resoluciones del Ilmo. Sr. Presidente número 1391 de fecha 20 de abril de 2020 (B.O.P. núm. 78 de fecha 27 de abril de 2020), en relación con la número 2946, de fecha 24 de julio de 2019 (B.O.P. núm. 145 de fecha 1 de agosto de 2019), por el que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia de Alicante para la elaboración y evaluación de planes de igualdad de género, anualidad 2023.

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) que pertenezcan a la provincia de Alicante.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.



**Segundo. Objeto:**

Las entidades podrán solicitar subvención para la elaboración o evaluación final de un plan de igualdad de género, indicando además la modalidad escogida: plan de igualdad municipal dirigido a la ciudadanía o. plan de igualdad interno dirigido a la plantilla. conforme a lo dispuesto en la presente base.

De esta manera, podrán ser objeto de subvención los proyectos que tengan como finalidad:

Opción a). La elaboración del plan de igualdad de género.

Y ya sea por vez primera o se trate de un segundo o posterior plan. A efectos de esta convocatoria, se entiende por elaboración todos aquellos trabajos destinados a la confección de un diagnóstico previo y/o a la propia redacción del plan.

Opción b). La realización del informe final de evaluación del plan de igualdad en vigor.

A la terminación de su plazo de vigencia, la entidad habrá de realizar informe final de evaluación en el que se detalle el grado de cumplimiento y los resultados según las líneas estratégicas o acciones contempladas.

Dentro de la opción escogida, la entidad habrá de determinar la modalidad a que se acoge:

Modalidad 1. Plan de igualdad municipal dirigido a la ciudadanía.

Esta modalidad hace referencia a los planes de igualdad de género, cuya población destinataria es la del ámbito territorial del municipio, y cuya finalidad es la de desarrollar y poner en marcha una política local de igualdad de género destinada a cambiar la realidad desigual entre mujeres y hombres existente dentro del municipio.

Modalidad 2. Plan de igualdad interno dirigido a la plantilla.

Esta modalidad hace referencia a los planes de igualdad de género destinados a la plantilla de la entidad y que, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deben desarrollar todas las administraciones públicas; y ello por estar obligadas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y tener que adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

En este sentido y siguiendo la estructura de los planes de igualdad previstos para las empresas en la LOI, en su modificación por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, y conforme a la legislación vigente que sea de aplicación, las materias o aspectos que tendrá que contemplar el plan de igualdad deberán ser, como mínimo las siguientes:



- Proceso de selección y contratación.
- Clasificación profesional.
- Formación.
- Promoción profesional.
- Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- Infrarrepresentación femenina.
- Retribuciones.
- Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto. Cuantía:

El importe estimado inicial destinado a esta convocatoria será de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 euros), imputándose con cargo a la aplicación 23.2318.4620100, del Presupuesto para el ejercicio 2023, y ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio de 2023, fijándose la cuantía máxima adicional en la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas podrán alcanzar hasta el 100% del importe solicitado como subvención, siempre que no supere el límite de 3.000 euros que se ha establecido como importe máximo por ayuda. En este sentido, la dotación presupuestaria se distribuirá entre las entidades solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, en base a los criterios y fórmulas de valoración establecidas en la base décima, siendo el importe máximo de las ayudas, de manera individualizada, de 3.000 euros por entidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.



Alicante, 28-03-2023

Directora Área de Acción y Promoción Social

Secretaria General

Diputada de Servicios Sociales e Igualdad